



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
SEGUNDA.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 35, inciso q); 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

**Metodología**

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## **DICTAMEN**

### **I. Antecedentes**

1. El 4 de noviembre de 2025, el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene como finalidad fortalecer la estructura y funciones de la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas, principalmente al incorporar la Unidad Especializada contra el delito de extorsión, además de atender diversas adecuaciones y actualizaciones de las unidades administrativas vigentes para un mejor desempeño en la materia.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

*"La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 125 que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas será un organismo público, con autonomía administrativa, técnica, operativa y presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios; y que la función de procuración de justicia en el Estado se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia y respeto irrestricto a los derechos humanos.*



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Así mismo la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que la Fiscalía General tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el estado de derecho en la Entidad; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

Es así que, las fiscalías son el primer eslabón y contacto ciudadano para quien busca, en la figura del Ministerio Público, la atención expedita al ser víctima u ofendido de algún delito, por ello es importante que la legislación que sustenta su actuar y organización se encuentre actualizada y acorde a las exigencias sociales.

Ahora bien, cabe mencionar que a nivel nacional el delito de extorsión registra una tendencia a la alza, razón por la cual resulta relevante tomar las medidas necesarias para prevenir en nuestro Estado el incremento de dicho ilícito con acciones de investigación eficaces y eficientes, mediante la aplicación de técnicas y medidas acorde a esta conducta, y si bien en Tamaulipas, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el delito de extorsión registra una baja incidencia, es indispensable sumarse a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, por lo que se propone crear la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Extorsión a efecto de garantizar que estas conductas delictivas sean sancionadas conforme a derecho, disponiendo de las estructuras y herramientas necesarias para actuar plenamente ante dicho fenómeno delictivo.

También se propone establecer que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, tendrá las atribuciones que como autoridad garante le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, lo anterior para dar cumplimiento a la legislación en la materia.

Además resulta indispensable actualizar la denominación de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por la de “Coordinación General de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica de la Fiscalía Especializada en Combate a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

*Corrupción”, a efecto de homogeneizar las nomenclaturas empleadas entre las demás Coordinaciones Generales, tales como la de Investigación y la de Litigación.*

*Del mismo modo, se propone el cambio de nomenclatura de la Dirección General de Atención Temprana y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para denominarse como Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con la finalidad de establecer una mejor distribución de los asuntos, del personal y sobre todo contar con una mayor cobertura en todo el Estado, así como la especialización en la atención de mecanismos alternativos de solución de controversias.*

*De igual manera y derivado de la transferencia de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, es necesario efectuar adecuaciones en las nomenclaturas de la Dirección de Seguimiento a Medidas, Control Judicial y Amparos, y la correspondiente a la Dirección Jurídica de la UIFE, con el fin de evitar duplicidad de funciones y mejorar la actuación de cada una de ellas, en ese sentido la Dirección de Seguimiento a Medidas, Control Judicial y Amparos, se modifica para denominarse como Dirección Jurídica y Amparos, con el propósito de definir y especificar las funciones y atribuciones que tiene con respecto a la Fiscalía Especializada; entre otras modificaciones más de redacción y forma que permitirán actualizar la Ley.*

*Al respecto, cabe precisar que las modificaciones y adecuaciones propuestas a la estructura de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, no implica la necesidad de recursos financieros adicionales a los que se hayan aprobado para el presente ejercicio fiscal, toda vez que se trata de movimientos internos de áreas ya contempladas dentro de la estructura.”*

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

La presente acción legislativa tiene por objeto actualizar la estructura y organización de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en atención a la relevancia de los delitos de alto impacto, como lo es la extorsión, y a las graves consecuencias que dicha conducta genera.

Por ello, el Gobernador de Tamaulipas, en su carácter de promovente y conocedor de estas necesidades para fortalecer la paz y la seguridad de las y los tamaulipecos, propone diversas reformas a la Ley Orgánica de referencia, vinculando sus disposiciones a las líneas de acción establecidas en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, con el fin de dotar a dicha institución de las áreas, unidades y facultades necesarias para investigar y sancionar la extorsión en su justa dimensión.

De manera particular, es de señalar que, a través de estas propuestas se incorpora la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Extorsión, como área encargada de intervenir en el esclarecimiento de aquellos hechos constitutivos de delitos en la materia, dando puntual seguimiento a las obligaciones y atribuciones del Ministerio Público, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, se determinan múltiples adecuaciones en diversas unidades administrativas, destacando el establecimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica como una Coordinación General, así como la actualización de las nomenclaturas de la “Dirección Jurídica y de Amparos”, y de la “Dirección de Análisis Jurídico”, armonizándolas con las demás coordinaciones vigentes que forman parte de la competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Además de lo anterior, se adicionan facultades al Órgano Interno de Control de la Fiscalía para substanciar y resolver actos u omisiones que constituyan responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

De lo anterior se desprende que las reformas propuestas, además de modernizar la estructura operativa de la Fiscalía Estatal, refuerzan las facultades de investigación y coordinación al interior de la misma, generando las condiciones normativas indispensables para la persecución eficaz del delito de extorsión, lo cual se vincula con el Objetivo 16 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, al promover sociedades pacíficas, garantizar el acceso a la justicia y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de procuración en la materia.

En razón de lo expuesto, como integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, tenemos a bien declarar la procedencia de la acción legislativa en análisis, toda vez que a través de la misma se profundiza en la atención a las causas estructurales de la violencia en Tamaulipas, con especial énfasis en el delito de extorsión, vislumbrándose como parte del conjunto de esfuerzos por combatir la criminalidad e impunidad de esta conducta, a la par de atender una mayor eficiencia y eficacia en la organización y funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

## VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 2, fracción XVII; 10, párrafo tercero, inciso b); 18, párrafo segundo, fracción X; 20, párrafo segundo, fracción XIII; la denominación del Capítulo IV, “De las Fiscalías Especializadas” del Título Segundo; 27, párrafo primero, fracción XXXII; 27 Bis, párrafo primero, apartado B, inciso c) y apartado G, inciso d); 27 Ter; 27 Quater, párrafo primero y la fracción III; 27 Quinquies, párrafo primero, y su fracción VII, y párrafo segundo; 28 Ter, párrafo único; 52, párrafo segundo; 55, párrafo primero; la denominación del Capítulo II, “De la Unidad Especializada en combate al Secuestro y Extorsión” del Título Octavo; 94; 95; 96, párrafo único y las fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XI; y se adicionan la fracción VIII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, al artículo 27 Quinquies; y las fracciones XII y XIII, recorriendo la XII para ser XIV, al artículo 96, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**Artículo 2.** Para...

I. a la XVI. ...

**XVII. Coordinación General de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica:** Unidad administrativa de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

**Artículo 10.** Para...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

I. a la XIV. ...

Para...

La...

a)...

b) Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión.

c)...

**Artículo 18.** La...

Para...

I. a la IX. ...

X. Supervisar las acciones de las unidades administrativas de la Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la Dirección de Resolución de asuntos en trámite y las unidades especializadas en justicia penal para adolescentes, en la integración de las carpetas de investigación, el ejercicio de la acción penal o su determinación final, así como el debido funcionamiento de la unidad administrativa a cargo de la atención y servicios a la comunidad;

XI. a la XVII...

**Artículo 20.** La...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Para...

I. a la XII. ...

XIII. Investigar y perseguir los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, homicidio, operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con el delito de trata de personas;

XIV. a la XX. ...

La...

Dentro...

A...

I. a la XVIII. ...

## **TÍTULO SEGUNDO**

...

### **CAPÍTULO IV DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS**

**Artículo 27.** La...

I. a la XXXI. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

XXXII. Dirigir a la Coordinación General de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica;

XXXIII. y XXXIV. ...

Las...

...

La...

Para...

El...

**Artículo 27 Bis.** Para...

A. Coordinación...

B. Coordinación...

a) y b)...

c) Dirección Jurídica y Amparos.

C. al F. ....

G. Coordinación General de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

a) al c)...

d) Dirección de Análisis Jurídico.

Los...

**Artículo 27 Ter.** La Coordinación General de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica estará adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y será la encargada de obtener y analizar información fiscal, financiera, patrimonial y económica para generar y consolidar productos de inteligencia, que sustenten la investigación de actos que produzcan en las personas un beneficio o incremento económico injustificable, derivado de delitos por hechos de corrupción y delitos conexos.

La persona titular de la Coordinación General de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, será designada por la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; la cual tendrá un nivel administrativo de Coordinador o Coordinadora General.

**Artículo 27 Quater.** Para designar a la persona Titular de la Coordinación General de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, se requiere cumplir los siguientes requisitos:

I. y II. ...

III. Contar con título profesional de licenciatura en derecho, abogacía, ciencias jurídicas, administrativas o afín con las funciones de la Coordinación General de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, expedido por autoridad o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

institución legalmente facultada para ello y cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente;

IV. a la IX. ...

**Artículo 27 Quinques.** A la Coordinación General de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, le corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. a la VI. ...

VII. Colaborar en los procesos de investigación, previo acuerdo con el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con las distintas unidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado, conforme al ejercicio de sus funciones y atribuciones;

VIII. Brindar apoyo y colaboración a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión respecto a las solicitudes y requerimientos que le sean formulados por los Agentes del Ministerio Público; y

IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, las que le sean conferidas y las demás que le atribuyan expresamente el reglamento de esta ley y otras disposiciones.

Los datos, documentos o cualquier otra información que obre en poder de la Coordinación General de la Unidad de Inteligencia, con motivo de las investigaciones realizadas conforme a sus funciones, tiene el carácter de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

reservada conforme a la Leyes en materia de transparencia y acceso a la información.

**Artículo 28 Ter.** La persona titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Feminicidio y Homicidio Doloso de Mujeres, tendrá las siguientes facultades:

I. a la VII. ....

**Artículo 52.** En...

Las y los Peritos serán los responsables de recolectar los indicios o elementos materiales probatorios que resulten de sus intervenciones, con apego a la legislación procesal, procediendo a su debida observación, fijación, levantamiento, embalaje y etiquetado, y los pondrán a disposición del Ministerio Público o la Policía de Investigación, deberán rendir los dictámenes e informes, con la respectiva validación de la unidad especializada que corresponda, en el plazo establecido por el Ministerio Público a cargo.

**Artículo 55.** El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo las funciones de prevenir, corregir, investigar, calificar, substanciar, resolver y en su caso sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos de la Fiscalía General, contempladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, distintas a las de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales y federales, la correcta administración de recursos humanos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

materiales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante el Agente del Ministerio Público; ejercer las atribuciones como autoridad garante que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno.

El...

**TÍTULO OCTAVO**

...

**CAPÍTULO II  
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO Y  
EXTORSIÓN**

**Artículo 94.** La Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión, será un órgano desconcentrado dependiente directamente de la persona titular de la Fiscalía General, estará integrada con personal especializado y contará con la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Secuestro, la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Extorsión, Dirección de Administración, Capacitación y Evaluación, Dirección de Atención a Víctimas, Unidad de Manejo de Crisis y Negociación y Unidad de Operación, además de Agentes del Ministerio Público, peritos y policías investigadores, así como con los recursos humanos, financieros, materiales y las áreas que sean necesarias para su efectiva operación.



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Tiene por objeto llevar a cabo toda investigación e intervención para el esclarecimiento de los hechos que puedan ser constitutivos de los delitos en materia de secuestro y extorsión, así como para dar seguimiento al juicio respectivo, con las atribuciones y obligaciones que para el Ministerio Público y Policía establecen, la Constitución General, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la presente Ley Orgánica, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 95.** Para ser integrante de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión deberá reunir los requisitos establecidos para los Agentes del Ministerio Público en la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso lo dispuesto en el artículo 42, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73.

**Artículo 96.** La Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer...
- II. Dirigir, coordinar, realizar la investigación y ejercer la acción penal en lo relativo a los delitos en materia de secuestro y extorsión;
- III. Implementar acciones para prevenir y combatir hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos en materia de secuestro y extorsión;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

IV. Representar a la Fiscalía General ante autoridades federales o estatales, en materia de secuestro y extorsión;

V. Otorgar...

VI. Instrumentar estrategias en materia del delito de secuestro y extorsión, así como tomar acciones para el intercambio de información sobre los asuntos relacionados;

VII. Dirigir el proceso de la prestación del servicio de asesoría en crisis y negociación a las víctimas y sus familiares en el delito de secuestro y extorsión;

VIII. Coordinar y supervisar la realización de operativos por elementos de la policía de investigación, en la captura de presuntos responsables relacionados con el delito de secuestro y extorsión;

IX. Desarrollar estadísticas sobre actividades relacionadas con el secuestro y extorsión que permitan determinar la situación que guarda el fenómeno delictivo, así como sus tendencias;

X. Proporcionar la información estadística que requiera la Unidad de Antisecuestro y Antiextorsión, así como el intercambio de datos con otras instancias involucradas en el combate del delito de secuestro y extorsión;

XI. Promover la formación y capacitación del personal de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión y coadyuvar a la definición de los perfiles correspondientes; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

XII. Supervisar los requerimientos que formulen los Agentes del Ministerio Público a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, respecto de información hacendaria, financiera, patrimonial, estado civil y de cualquier otra que se requiera en la investigación de los delitos de secuestro y extorsión;

XIII. Convocar a las autoridades de seguridad de los tres órdenes de gobierno para la integración de mesas de trabajo y la definición de estrategias para prevenir y combatir los delitos de su competencia; y

XIV. Las demás que le confiera el Reglamento, otras disposiciones o le encomiende la persona titular de la Fiscalía General.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a realizar las adecuaciones presupuestales, financieras, de recursos humanos, materiales y tecnológicos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los asuntos en materia de extorsión que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite ante la Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto y de Violaciones a Derechos Humanos, serán remitidos a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión para el trámite correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO QUINTO.** En un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Fiscalía General de Justicia del Estado, deberá reformar el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para armonizarlo con las presentes disposiciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON PRESIDENTA			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIA			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA EFECTUADA POR LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE EL NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL CIUDADANO GASPAR HUMBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS, PARA EFECTO DE QUE EL PLENO LEGISLATIVO RESUELVA EN DEFINITIVA SOBRE LA MISMA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ELVIA EGÚA CASTILLO VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA EFECTUADA POR LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE EL NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL CIUDADANO GASPAR HUMBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS, PARA EFECTO DE QUE EL PLENO LEGISLATIVO RESUELVA EN DEFINITIVA SOBRE LA MISMA.